

ESTADO No. 60

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2024

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------------|------------|-----------------------------|----|------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | IIS-15111 | JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ | 11 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 517 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIS-15111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro (declarado en ceros) caolín y recibos correspondientes a los trimestres II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 06 de mayo de 2024.</p> |

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de para mineral de caolín, arcilla, oro y recebo correspondientes a los trimestres I del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1708), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los Formularios para

Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre del 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

4. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

5. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que no se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caolín, arcilla, oro y recebo correspondientes a los trimestres I del año 2023, toda vez que se no fue encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que en relación a la presentación del oficio con radicado No.20231002606912 del 02 de noviembre de 2023, con el cual allega respuesta al requerimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el AUTO PARC No. 326 del 11 de agosto de 2023, se recomienda aceptar el informe y sus anexos, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización Integral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024.
3. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000376 ANEXO: 1 con vigencia hasta el 30 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad) Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 326 de 11 de agosto de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024.

5. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 434 del 06 de mayo de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. IIS-15111 presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de acuerdo con lo concluido en el numera 3.22 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 21 de julio de 2021.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 434 del 06 de mayo de 2024.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------|----|------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | CG4-111 | CGL DOMICAL S.A.S | 10 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 518 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CG4-111, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 19 de abril de 2024 que la solicitud de devolución o reintegro del saldo a favor informado en el Auto PARC No. 875 del 25 de octubre de 2019 por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.792.268,85), de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No. GRCE 0350-2019 del 21 de octubre de 2019 continua en evaluación por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, que se pronunciará en providencia que será notificada oportunamente a la sociedad titular minera. 2. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 19 de abril de 2024 que la póliza minero ambiental No. 65-43-101003583 otorgada por la compañía Seguros del Estado S.A. para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 13 de noviembre de 2023 y el 13 de noviembre de 2024; hasta por SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$6.739.601 M/Cte.) como valor asegurado presentada mediante número de evento: 505547 y número de radicado: 84681-0 del 08 de noviembre de 2023 por CGL DOMINICAL S.A.S. en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, ya fue objeto de valoración técnica y |
|-----------------------|---------|-------------------|----|------------|-----------------------|---|

jurídica en la misma plataforma; las que a su vez, serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular minera.

3. **INFORMAR** que mediante Auto No. AUT-905-2452 del 30 de abril de 2024 se dispuso aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2023 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería por CGL DOMINICAL S.A.S. mediante número de evento: 524682 y número de radicado: 87640-0 del 18 de enero de 2024.
4. **INFORMAR** que la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2022 presentado mediante número de evento: 528334 y número de radicado: 65836-1 del 30 de enero de 2024 por CGL DOMINICAL S.A.S. en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería ya fue objeto de valoración técnica en la misma plataforma; la que su vez, será acogida en auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular minera.
5. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 19 de abril de 2024, en la minuta del Contrato de Concesión No. CG4-111 firmado el 03/11/2020 para la exploración técnica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de LA VEGA, SUCRE, ALMAGUER Y BOLIVAR, departamento del CAUCA, no se pactaron contraprestaciones económicas diferentes a las regalías.
6. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 387 del 19 de abril de 2024, que la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará en providencia que será notificada oportunamente a la sociedad titular minera de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones dentro del título

solicitada por su apoderado general, en el periodo comprendido entre el 06 de enero de 2024 y el 05 de enero de 2025 conforme lo documentado y acreditado en el memorial identificado con radicado ANM No. 20231002813472 del 29 de diciembre de 2023.

7. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, que el área del Contrato de Concesión No. CG4-111, presenta las siguientes superposiciones:

- *Reserva Natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).*
- *ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.*
- *ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.*

8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 387 del 19 de abril de 2024.

9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|------------------------------|----|------------|-----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | HCV-141 | JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS | 11 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 519 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCV-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Julian Esteban Rios Cardenas, en calidad de titular minero:</p> <p>3.2 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024 el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2023, que fue presentado en ceros por el titular minero. <p>3.3 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HCV-141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esta es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024. |
|-----------------------|---------|------------------------------|----|------------|-----------------------|--|

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024 que la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000439 Anexo: 0 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia, para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 07 de diciembre de 2023 y el 07 de diciembre de 2024; hasta por TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$38.617.056,00M/Cte.) como valor asegurado presentada mediante número de evento: 528503 y número de radicado: 88282-0 del 30 de enero de 2024 por el señor JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería ya fue objeto de valoración técnica y jurídica en la misma plataforma; las que a su vez, serán acogidas en auto que se notificará oportunamente al titular minero.

2. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024 que el Formato Básico Minero anual del año 2020 presentado mediante número de evento: 523260 y número de radicado: 87419-0 del 15 de enero de 2024 por el señor JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería ya fue objeto de valoración técnica en la misma plataforma; la que su vez, será acogida en auto que se notificará oportunamente al titular minero.

3. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024, que la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente, frente al trámite de suspensión de actividades radicado en la plataforma Anna Minería con número de evento: 517445 y número de radicado: 86626-0 del 21 de diciembre de 2023, refrendada en el radicado ANM No. 20249050512151 del 16 de enero de 2024, pendiente por resolver.
4. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000439 Anexo:0 con vigencia desde el 07 de diciembre de 2023 y el 07 de diciembre de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 405 del 23 de abril de 2024.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | |
|-----------------------|------|---|---|------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 5239 | JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO, JORGE IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ | 6 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 520 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 5239, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 5239 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del Contrato de concesión No 5239, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera |
|-----------------------|------|---|---|------------|-----------------------|---|

(decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024

3. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024.
4. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **INFORMAR** a Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400050281 anexo:0 con vigencia desde el 28/08/2023 hasta el 28/08/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 5239 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 115 del 17 de mayo de 2024.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------------|----|------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | EGF-141 | LUIS EFRÉN MARTÍNEZ REY | 13 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 521 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EGF-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor LUIS EFREN MARTINEZ REY, como titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de basalto correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y I del 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 de acuerdo al Concepto Técnico PARC No.431 del 03 de mayo de 2024.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la |
|-----------------------|---------|-------------------------|----|------------|-----------------------|---|

plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019, 2020, 2022 y 2023, serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar,

6. **Informar** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGF-141 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-355 del 18 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
7. **Informar** que mediante Auto PARC No. 652 del 14 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 144 del 15 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo frente a la solicitud de acuerdo de pago de visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0480-11 del 03 de noviembre de 2011, notificado por estado PARC 061 del 04 de noviembre de 2011, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.538.307) de valor capital y de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS (\$ 5,416,010) por concepto de interés, más los intereses que se causen desde el 22 de abril de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. EGF-141 el día 14 de febrero de 2024, mediante oficio con radicado No. 20241002918522, en el que ofrece un pago mensual por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).
9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EGF-141 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EGF-141, presenta las siguientes superposiciones:

-Otras Áreas Protegidas, Reserva Natural Biosfera, nombre: CINTURON ANDINO, acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, ID: 000002, Fecha de declaración: 1979, fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018, fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

11. **Informar** que en atención a lo dispuesto en el memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024, en el presente acto administrativo se verificó el estado de la capacidad legal del titular minero, encontrándose que no se encuentra reporte negativo alguno en los sistemas establecidos por la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación (SIRI), Policía Nacional de Colombia y el estado vigente de la cedula de ciudadanía conforme a lo dispuesto en los antecedentes.
12. **Recordar** que mediante radicado No. 20249050521541 del 12/04/2024, se dio respuesta a lo solicitado bajo radicado No. 20241002886512 del 12 de febrero de 2024, respecto al análisis técnico y jurídico de la imposición de multa efectuada mediante la Resolución VSC No. 1055 de 2020 y VSC No. 694 de 2021, motivo por el cual, se reitera lo manifestado.
13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 431 del 03 de mayo de 2024.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | . DISPOSICIONES |
|-----------------------------|------|-------------------------------|----|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 1836 | MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S | 15 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 522 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1836, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S., como titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al II trimestre de 2021 y el comprobante de pago mediante pago PSE por valor de Tres millones, doscientos veintitrés mil, trescientos sesenta pesos m/cte (\$3.223.360), Banco Davivienda de fecha 15/12/2021 y pago de intereses según comprobante de pago PSE, Banco Davivienda de fecha 15/12/202, por valor de ciento cincuenta y siete mil, ochocientos setenta pesos m/cte (\$157.870), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-No. 396 del 22 de abril de 2024. 2. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al IV trimestre de 2022 y el comprobante de pago en línea PSE, Bancolombia, No. 49167366 de fecha 21 de diciembre de 2023, por valor de trece millones, novecientos setenta y un mil, ochocientos cincuenta pesos m/cte (\$13.971.850) y pago de interese mediante comprobante de pago en línea PSE, Bancolombia, No. 56167367 de fecha 21 de diciembre de 2023, por valor de un millón, quinientos cincuenta y cuatro mil, setecientos ocho pesos m/cte (\$1.554.708), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC- 396 del 22 de abril de 2024. 3. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al I trimestre de 2023 y el comprobante de pago PSE, Factura No. 49171752, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de ocho millones, doscientos cuarenta y un mil, |

setecientos veinte pesos m/cte (\$8.241.720) y pago de interés moratorios según comprobante de pago PSE, Factura No. 56171757, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de setecientos noventa mil, quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$790.548), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC- 396 del 22 de abril de 2024.

4. **APROBAR** el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al II trimestre de 2023 y el comprobante de pago PSE, Factura No. 49171754, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de nueve millones, seiscientos ochenta y un mil, ochocientos pesos m/cte (\$9.681.800) y pago de intereses mediante comprobante de pago PSE, Factura No. 56171759, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de seiscientos treinta y tres mil, ochenta y dos pesos m/cte (\$633.082), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC- 396 del 22 de abril de 2024.
5. **APROBAR** el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al III trimestre de 2023 y el comprobante de pago PSE, Factura No. 49171755, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de tres millones, ciento setenta mil, trescientos noventa pesos m/cte (\$3.170.390) y pago de intereses moratorios mediante comprobante de pago PSE, Factura No. 56171760, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de ciento trece mil, doscientos nueve pesos m/cte (\$113.209), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC- 396 del 22 de abril de 2024.
6. **APROBAR** el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondiente al IV trimestre de 2023 y el comprobante de pago PSE, Factura No. 49171756, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de nueve millones, ochocientos dos mil, seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$9.802.640) y pago de intereses mediante comprobante de pago PSE, Factura No. 56171761, Bancolombia de fecha 05 de febrero de 2024, por valor de sesenta y un mil, sesenta y dos pesos m/cte

(\$61.062), de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC- 396 del 22 de abril de 2024.

3.2 REQUERIMEINTOS

1. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”.
2. **Requerir** la presentación de la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, conforme a lo requerido en el del Auto PARC- 228 de 05 de marzo de 2024, notificado mediante Estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024, al evidenciarse su incumplimiento al tenor de lo indicado en el Concepto Técnico PARC No. 396 del 22 de abril de 2024, estando facultada la autoridad minera a la imposición de la multa a la que hay lugar.
3. **Requerir** la presentación del certificado de existencia y representación legal de la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S NIT:860009522-4 no mayor a tres meses y copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal para efectos de la validación de su capacidad legal y su incidencia en la continuidad del contrato celebrado, en atención a lo dispuesto por la autoridad minera mediante memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la

notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma **AnnA Minería:** https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este

mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante Auto PARC- 228 de 05 de marzo de 2024, notificado mediante Estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005778 con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 1836, que el FBM anual de 2014 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con radicado No. 17091-1 y evento No. 510499 de 27/10/2023, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas en la misma.
8. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 1836, que el FBM anual de 2015 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con radicado No. 70818-1 y evento No. 523749 de 16/01/2024, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas en la misma.
9. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 1836, que el FBM anual de 2022 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con radicado No. 87052-0 y evento No. 520054 de 30/12/2023, presentado dando cumplimiento al requerimiento mediante Auto PARC-916 de 18 de diciembre de 2023, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas en la misma.
10. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 1836, que el día 12 de abril de 2024, mediante radicado No. 94102-0, evento 555662, el titular del Contrato de Concesión allega a través de la plataforma de Anna Minería, póliza minero ambiental N° 45-43-101005778, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M7CTE (\$16.770.378.00), con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, con recibo de caja No. 1000055072750, del 10/04/2024, por un valor de \$411.035 y condiciones generales, la cual será evaluada en dicha plataforma.
11. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería; que la sociedad titular allego las cuotas novena y décima del acuerdo de pago correspondiente a la Resolución 107 del 10 de agosto de 2021 y requeridas mediante Auto PARC-916 de 18 de diciembre de 2023, notificado

Estado PARC No. 171 de 20 de diciembre de 2023. En tal sentido se allega comprobante de pago en Línea, Bancolombia, descripción del pago: acuerdo de pago, de fecha 25 de abril de 2022, No. factura: 74113625, por valor de DOS MILLONES, VEINTICUATRO MIL, NOVECINTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.024.937) y comprobante de pago en Línea, Bancolombia, descripción del pago: acuerdo de pago, de fecha 24 de mayo de 2022, No. factura: 74116166, por valor de DOS MILLONES, CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.005.951).

12. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 1836 que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 507 del 03/10/2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
13. **Informar** que el título cuenta con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante Resolución DG No. 0481 del 11 de octubre de 2004; el día 22 de mayo de 2018, mediante oficio con radicado No. 20185500497892, la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 1836 allega la Resolución 0100 No. 0150-0903 del 27 de noviembre de 2017, donde se aprueba la modificación parcial del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
14. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 1836 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
15. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 1836, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

-Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

-Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic de 2019 23:00.

-MAPA DE TIERRAS-AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURO

- 16. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 396 del 22 de abril de 2024.
- 17. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 18. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

| | | | | | | DISPONE |
|-----------------------------|-------|----------------|----|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 13734 | CANTERAS S.A.S | 14 | 30/05/2024 | AUTO PAR CALI No. 523 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales para el periodo 2022-2023 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesion No. 13734 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 445 del 10 de mayo de de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 13734, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 445 del 10 de mayo de 2024, en su numeral 3.5 que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> |

ARTICULO TERCERO: Informar, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas anualizada deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1º de la resolución 514 de mayo de 2023.

ARTICULO QUINTO: Informar que la reconciliación presentada del periodo 2023-2024 no será evaluada hasta que la reconciliación del periodo 2022-2023 este aprobada, por tal razón la información de valores presentada en el periodo 2023-2024 variará una vez corregida la reconciliación 2022-2023.

ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 13734, presenta superposición con:

ZONA MICROFOCALIZADA – superposición total

ZONA MACROFOCALIZADA – superposición total

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. 13734, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI